

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL FONSECA – LA GUAJIRA

Seis (06) de septiembre de 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR O MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: YARNALDO ALVAREZ

RADICADO: 44-279-40-89-002-2021-00148-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, al tenor del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/L (\$31.865.619,15).

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS

Juez.